

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos...	22,35
Libras	39,40
Dólares	10,05
Liras	51,75
Franco suizo	225,40
Reichsmark	5,90
Belgas	164,00
Florines	5,53
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,52
Coronas suecas	2,39
Coronas Noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Francos...	27,90
Libras	49,25
Dólares	12,56
Franco suizo	281,75
Escudos	45,60
Peso moneda legal	2,90

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 19 del corriente mes y año de la Victoria, a las doce horas, para adjudicación en pública y segunda subasta, de las obras del «Proyecto de construcción de tinglados para el muelle de fábrica en el puerto de Huelva», con carácter urgente, y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de octubre último, pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente se entenderán aumentados en un trece

por ciento de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 613.866,54 pesetas, y un depósito provisional, para tomar parte en la subasta, de 18.416,00 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 14 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 19 del corriente mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras del «Proyecto de obras en el puerto y fondeadero de Cala-Sabina (Isla de Formentera, Baleares)», con carácter urgente y con las mismas condiciones y requisitos de la primera declarada, desierta por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de octubre, pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente, se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 890.224,45 pesetas y un depósito provisional para tomar parte en la subasta de 26.706,75 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 11 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 20, a las 12,30 horas, del corriente mes y año de la Victoria, para la adjudicación en pública y segunda subasta, de las obras del Proyecto de «Rampa pesquera en el puerto de Santa Eugenia de Riveira» (La Coruña), con carácter urgente, y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de octubre último, pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente, se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de pesetas 95.390,23, y un depósito provisional, para tomar parte en la subasta, de 2.861,70 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 15 de diciembre del corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 20, a las doce horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de «Malecón de Ribera en el puerto de Noya», La Coruña, con carácter urgente y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de octubre último, pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo prevenido en el

artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 65.952,44 pesetas, y un depósito provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.987,57 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 15 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

**MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS**

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 20 del corriente mes y año de la Victoria, a las 11,30 horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras del «Puerto de Lage» (La Coruña), con carácter urgente y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de octubre último, pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 166.479 pesetas y un depósito provisional, para tomar parte en la subasta, de 4.994,40 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 15 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

**MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS**

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 20 del corriente mes y año de la Victoria, a las once horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de «Dique de abrigo en el puerto de Fontán» (La Coruña), con carácter urgente y con las mismas condiciones y requisitos de la primera que se declaró desierta por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de octubre último, pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 590.772,21 pesetas y un depósito provisional para tomar parte en la subasta de 17.723,20 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 15 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

**MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS**

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Tercera sección

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 21 del corriente mes y año de la Victoria, a las once horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras del Proyecto de «Instalación de vías en el puerto del Musel (Oviedo)», con carácter urgente y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de octubre último, pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 74.501,98 pesetas y un depósito provisional, para tomar parte en la subasta, de pesetas 2.235,09. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día 16 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

diente se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 768.820,17 pesetas y un depósito provisional para tomar parte en la subasta de 23.064,60 pesetas. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 16 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

**MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS**

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Tercera sección

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 21 del corriente mes y año de la Victoria, a las doce horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras del Proyecto de «Oficina-Estación F. C. Langreo, en el puerto de Gijón (Oviedo)», con carácter urgente y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 29 de octubre último, pero advirtiéndose que los precios unitarios del presupuesto correspondiente, se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 74.501,98 pesetas y un depósito provisional, para tomar parte en la subasta, de pesetas 2.235,09. La subasta se celebrará ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día 16 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Tercera sección

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 1.º de diciembre corriente, esta Dirección General ha señalado el día 23 del corriente mes y año de la Victoria, a las doce horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras del Proyecto de «Casa de máquinas y maquinaria para el varadero del puerto de Ceuta», con carácter urgente y con las mismas condiciones y requisitos de la primera, declarada desierta por falta de licitadores, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de octubre último, pero advirtiéndole que los precios unitarios del presupuesto correspondiente se entenderán aumentados en un 13 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º del Decreto de 28 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de noviembre próximo pasado, por virtud del cual resulta un nuevo presupuesto de contrata de 250.047,63 pesetas, y un depósito provisional, para tomar parte en la subasta, de 7.501,43 pesetas. La subasta se celebrará, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, admitiéndose proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 16 de diciembre corriente.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

ANUNCIO DE CONCURSO

En virtud de lo dispuesto por Orden de primero del corriente mes y año de la Victoria, y para la debida aplicación de lo prevenido en las bases que han de regir en el concurso de proyectos y ejecución de obras del Dique Oeste en el nuevo puerto de Palma de Mallorca (Balears), esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de febrero de 1940, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar a dicho concurso, cuyo presupuesto, para conocimiento de la Administración, se cifra en pesetas 65.480.169,67.

El concurso se celebrará en los tér-

minos prevenidos en las disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, en Palma de Mallorca, ante la Junta de Obras del Puerto, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto y condiciones correspondientes en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos) y en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo prevenido en las mencionadas bases de concurso, que se insertan a continuación, y como complemento de las mismas, se advierte que se admitirán proposiciones únicamente en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 19 de febrero de 1940.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 654.801,70 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en Tesorerías-Contadurías de Hacienda o en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de las bases de referencia.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución industrial.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Iguales se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1938, y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

Madrid, 2 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, José Delgado.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de....., calle....., núm....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de proyectos y ejecución de obras del Dique Oeste en el nuevo puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas..... (expresarlo en letra y cifra), con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones que acompaña.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Administración.

(Fecha y firma del proponente).

BASES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS Y EJECUCION DE OBRAS DEL DIQUE DEL OESTE EN EL NUEVO PUERTO DE PALMA

ARTICULO PRIMERO

Objeto del concurso.

El objeto del presente concurso es la presentación de proposiciones comprensivas de proyecto y subsiguiente ejecución de las obras del Dique del Oeste en el nuevo puerto de Palma, incluyéndose la parte fija del ferrocarril a la cantera.

ARTICULO SEGUNDO

Quienes pueden ser licitadores.

Podrán licitar en el concurso únicamente los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar la capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el R. D. de 6 de marzo de 1939, y certificación relativa a incompatibilidades que determinan el R. D. de 24 de diciembre de 1938.

ARTICULO TERCERO

Fecha del concurso y fianza provisional.

El concurso tendrá lugar a los setenta y cinco (75) días, contados a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Palma las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, acompañas del resguardo que justifique haber constituido en Tesorerías-Contadurías, o en la Caja General de Depósitos, un depósito equivalente al uno por ciento del presupuesto general de contrata del proyecto que sirve de base a este concurso, o sea la cantidad de pesetas 654.801,70, en efectivo o valores del Estado a los tipos de cotización oficial, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de ellos o documento que acredite su propiedad. El Secretario de la Junta de Obras acusará recibo de la entrega de los documentos de la propuesta, indicando en el mismo la fecha de la presentación de ésta.

El anuncio de referencia se publicará también en el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares.

ARTICULO CUARTO

Lugar y adjudicación del concurso

El concurso tendrá lugar en la Junta de Obras del Puerto de Palma, en la fecha ya indicada, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del Ingeniero Director de las Obras, Notario público, Abogado del Estado y un representante de Hacienda, actuando de Secretario el de la Junta.

La adjudicación corresponderá al Ministerio de Obras Públicas; previo informe de la Junta de Obras del Puerto de Palma, del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Baleares y de los organismos intervinientes y consultivos reglamentarios, a tenor de las disposiciones vigentes en relación con la materia de que se trata.

ARTICULO QUINTO

Conocimiento de las bases presentes

Las bases de que tratamos estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría de la Junta de obras del Puerto de Palma, desde el día en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta cuatro días antes de la celebración del concurso.

ARTICULO SEXTO

Proyecto-base del concurs.

La Junta de Obras, del Puerto de Palma pondrá a disposición de los concursantes el «Proyecto del dique del Oeste en el nuevo Puerto de Palma»,

redactado con fecha 20 de mayo de 1939 por el Ingeniero Director, con el fin de que sirva de base para los estudios que hayan de hacerse, facilitando también cuantos datos complementarios se estimaran de interés para los mismos.

ARTICULO SEPTIMO

Materia del concurso

Los concursantes podrán basar sus proyectos sobre la solución que se detalla en el proyecto mencionado en el artículo anterior, o proponer variantes en lo que respecta al perfil tipo a adoptar, precios unitarios y condiciones y plazo de ejecución; deberán justificar en todo caso la solución adoptada para el perfil tipo, así como la anchura y altura de coronación, parapeto, etc.

La solución que se proponga habrá de satisfacer las siguientes condiciones:

a) El dique contará con un muelle de atraque interior con calado de 12 metros.

b) El muelle de atraque tendrá una anchura suficiente para permitir una doble circulación de tráfico pesado y una altura de piso sobre el nivel del mar dos metros más elevado que la correspondiente al dique de la dársena comercial actual.

c) El dique se proveerá en toda su longitud con una galería visitable para alojar las tuberías y cables necesarios para los diferentes servicios del puerto y también con un espaldón de altura análoga a la del actual dique del puerto de Palma.

Si por las necesidades que hubiera de satisfacer el puerto fuera preciso dar mayor ancho a la zona de servicio en parte o en todo el muelle que el que resultara del proyecto, la Administración abonará el mayor volumen de obra que por este motivo pudiera resultar, a los precios unitarios del cuadro de precios base de la adjudicación, sin que el adjudicatario tenga derecho a la rescisión del contrato por el aumento del presupuesto que de esta ampliación pudiera derivarse.

Podrá, ser asimismo objeto de variante el trazado de ferrocarril a la cantera, los precios unitarios y sus condiciones y plazo de ejecución.

ARTICULO OCTAVO

Documentos que acompañarán a las propuestas.

Las proposiciones que se presenten en el concurso deberán acompañarse de todos los documentos necesarios, para dar idea completamente definida de las mismas.

Estos documentos serán, por lo menos, los siguientes:

1.º Una Memoria descriptiva en la que se justifique la solución que se propone.

2.º Los planos necesarios para dar idea acabada de las obras que se proponen, con el suficiente detalle para poder hacer las debidas comprobaciones numéricas de las mediciones que acompañarán al presupuesto.

3.º Pliego de condiciones facultativas, en el que se comprendan todas las relativas a la descripción de las obras, naturaleza de los materiales y modo de obra y modo de ejecución de los trabajos, así como también los correspondientes al método a seguir para la medición y abono de las obras.

4.º Presupuesto detallado, comprendiendo los capítulos de cubicaciones, cuadros de precios números 1 y 2, presupuestos parciales y presupuestos generales.

5.º Relación detallada de los medios auxiliares de que habrán de servirse para llevar a cabo los trabajos en el plazo máximo que se estipulará, con la justificación de que se dispone de los mismos.

6.º Documento que acredite de un modo fehaciente el haber ejecutado, en marcha normal, obras marítimas de importancia superior a cinco millones de pesetas.

7.º Todos los documentos mencionados deberán presentarse por duplicado. Dichos documentos estarán autorizados por la firma de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

ARTICULO NOVENO

Presupuesto de las obras

Teniendo en cuenta el carácter del presente concurso y las modificaciones y ampliaciones de obra que han de introducirse en el proyecto mencionado en el artículo 6.º, los concursantes podrán proponer, justificándolos debidamente, precios unitarios distintos de los que han servido de base para la deducción del presupuesto general de contrata del referido proyecto, cuyo importe de 65.840.169,87 pesetas se considerará, a los efectos del concurso, simplemente como dato para conocimiento de la Administración.

ARTICULO DECIMO

Legislación que regirá en este concurso

El concurso se regirá por la legislación española vigente especialmente a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903, en cuanto no se oponga a estas bases; R. D. de 5 de octubre de 1883, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, Ley de Protección y Fomento de la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Retiro

Obrero, Accidentes del Trabajo, Subsidio familiar, Mutilados de Guerra y cuantas otras disposiciones legales se hallaren en vigor y observancia al tiempo de celebrarse el concurso de que se trata, así como las que se dicten en lo sucesivo.

Todas las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta de Obras serán resueltas por la Administración, con arreglo a las condiciones del proyecto y bases de adjudicación del presente concurso y de conformidad con la legislación vigente sobre la materia de que se trata.

ARTICULO ONCE

Facultades que se reserva la Administración.

La Administración pública, en vista de las propuestas que se presenten, tendrá libertad para elegir la que aparezca más conveniente para los intereses públicos, bien sea de conformidad plena con la propuesta, bien mediante las modificaciones que considere conveniente introducir para la mejor realización de las obras, siempre que sean aceptadas por el concursante como requisito previo a la adjudicación, pudiendo igualmente rechazar todas las propuestas.

ARTICULO DOCE

Proposiciones que no reúnan condiciones y devolución de fianzas

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo oficial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Baleares, desechándose todas aquellas que no satisfagan las condiciones del presente pliego, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior las que reúnan los requisitos establecidos.

A las veinticuatro horas de celebrado el acto de apertura de pliegos se devolverán los resguardos de los depósitos a los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Las garantías de los demás quedarán a disposición de la Junta hasta la adjudicación del concurso, hecha la cual serán devueltas a sus respectivos licitadores, excepto la que corresponda al adjudicatario, que será retenida hasta la constitución de la fianza definitiva.

ARTICULO TRECE

Fianza definitiva y escritura de contrato.

El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en dicho BOLETIN y en el de la provincia de Baleares.

Todos los gastos del contrato, honorarios del Notario y pago de impuestos de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el adjudicatario dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrato, la Administración podrá exigirle la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes y acompañados de la póliza de adquisición o documento que acredite su propiedad, el cinco por ciento del importe del presupuesto de adjudicación.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de los daños y perjuicios, si los hubiere, la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, como jornales, materiales, accidentes del trabajo y en general de todas las que le obliguen las disposiciones vigentes.

ARTICULO CATORCE

Personal técnico de la contrata

La persona natural o jurídica a quien fuere adjudicada la contrata estará obligada a designar un Ingeniero que, asumiendo la representación de la misma, se halle autorizado para la recepción de órdenes e instrucciones, pasadas a la contrata por el Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto; dicha designación habrá de recaer en un Ingeniero de Caminos que acredite haber prestado servicio en Obras de Puertos o que demuestre haber ejecutado obras de importancia reconocida, como contratista o Director de contrata, y que además sea aceptado por la Administración.

ARTICULO GUINCE

Plazos de ejecución.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de dos (2) meses, a contar desde la fecha de adjudicación del concurso, y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de ocho años y medio (8 y 1/2 años), a contar desde la fecha en que se de comienzo a los trabajos.

ARTICULO DIECISEIS

Replanteo, vigilancia y liquidación

Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista.

ARTICULO DIECISIETE

Certificaciones de obras

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1.30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

ARTICULO DIECIOCHO

Anualidades y su abono

Los concursantes propondrán un programa de trabajos, con arreglo al cual, además de servir de base preceptiva para su normal desarrollo en plazos parciales de ejecución, se fijará el sistema de anualidades para el abono de las obras, de tal manera que en ningún caso la máxima exceda en un 20 por 100 a la media anual que resulte del presupuesto de adjudicación, en relación con el plazo indicado en el artículo 15.

Esta proposición del concursante, si es aceptada por la Administración, servirá de base para el señalamiento por parte de ésta de las anualidades correspondientes al contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado; sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que se estipulará con arreglo a los dos párrafos anteriores. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

ARTICULO DIECINUEVE

Empleo de los medios auxiliares en caso de rescisión

Si durante el curso de los trabajos llegara la Administración a declarar la rescisión del contrato, sea el que fuere el causante y el motivo, la Administración podrá adquirir o incau-

tarse para arriendo, hasta la total terminación de los trabajos, de todos o parte de los medios auxiliares acopiados por el contratista y que se consideren convenientes para la prosecución de las obras, siguiendo para el cómputo del valor de los mismos, o del importe de su arriendo, los procedimientos señalados en el artículo 56 del pliego de condiciones generales, o sea el de convenio entre la Administración y el contratista, o por peritos, con un tercero, si ha lugar, inapelable, designado por la Dirección General de Puertos, los cuales señalarán también el tipo que para el seguro de dichos medios auxiliares debe adoptarse.

El abono del importe de los medios auxiliares o el del alquiler de los mismos en otro caso, así como también su seguro, se harán por el Estado, si las obras se continúan por Administración, o por el nuevo contratista, si lo hubiere.

A los efectos de información, el contratista presentará al comenzar los trabajos de las obras del dique una relación valorada de todos los medios auxiliares e instalaciones efectuadas, para ser sometidas a conocimiento del Ingeniero Director de las Obras del Puerto. Dichos medios auxiliares no podrán ser retirados de las obras sin autorización de la Administración.

ARTICULO VEINTE

Inspección y vigilancia

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de septiembre de 1926 y disposiciones posteriores, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

ARTICULO VEINTIUNO

Protección a la industria nacional

La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la referida Ley y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción

al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferibles en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más de 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

ARTICULO VEINTIDOS

Rescisión potestativa

En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de las mismas en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

ARTICULO VEINTITRES

Plazo de garantía

El plazo de garantía de todas las obras será de un año, a contar de la fecha de su recepción provisional, durante cuyo tiempo serán de cuenta del contratista todos los gastos de conservación y reparación necesarios. Terminadas las obras del ferrocarril, el Ingeniero Director extenderá el acta de reconocimiento antes de emprezarse su explotación.

ARTICULO VEINTICUATRO

Medición y abono de las obras

Todas las obras se medirán y valorarán de acuerdo con lo que sobre el particular se determine en la proposición aceptada y conforme a las unidades y precios consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, bien entendido que en dichos precios van comprendidos todos los trabajos y materiales que sea necesario emplear para dejar cada unidad de obra con la perfección que exigen las condiciones facultativas, aun cuando no se haga especial mención de ellos.

ARTICULO VEINTICINCO

Modo de abonar las obras concluidas y las incompletas

Las obras concluidas, con arreglo a los precios consignados en el cuadro número 1 del presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión o por otra causa fuere preciso abonar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número 2, sin que pueda pretenderse la valoración de unidades de obra fraccionados en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

En ninguno de estos casos tendrá derecho el contratista a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios de los cuadros o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

ARTICULO VEINTISEIS

Cantera

El Estado adquirirá directamente los terrenos correspondientes a las llamadas canteras de Génova, ubicadas en una estribación de la sierra de La Burguesa y en la extensión debida para un suministro completo de material pétreo de todas clases destinados a las obras del proyecto.

El Estado cederá libremente a la contrata la explotación de la cantera antedicha mientras dure la ejecución de las obras. Dicha libre cesión no obsta para que el contratista se atenga en los trabajos de planeamiento y desarrollo de la explotación a las órdenes emanadas del Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto.

El contratista no podrá hacer de los materiales extraídos de la cantera otro uso que el peculiar y privativo de las obras del proyecto, salvo autorización de la Administración. Al ser recibidas definitivamente las obras

del dique, cesará la contrata en el libre uso de la cantera, la cual pasará al pleno dominio del Estado, teniendo el contratista la obligación de dejar la cantera apta para una normal prosecución de su explotación, a juicio del Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto.

ARTICULO VEINTISIETE

Correspondencia oficial entre el Ingeniero y el contratista

El contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto, y a su vez estará obligado a devolver a dicho Ingeniero, ya originales, ya copias de todas las órdenes y avisos que de él reciba poniendo al pie «enterado».

ARTICULO VEINTIOCHO

Expropiaciones

Correrá directamente a cargo de la Administración la adquisición de los terrenos que se hayan de ocupar con las obras.

ARTICULO VEINTINUEVE

Explotación del ferrocarril

El Estado cederá libremente a la contrata la explotación del ferrocarril mientras dure la ejecución de las obras del dique.

El contratista no podrá hacer del ferrocarril otro uso que el peculiar y privativo del servicio de las obras del dique, salvo autorización de la Administración.

Recibidas definitivamente las obras, el ferrocarril pasará a propiedad del Estado con todas sus obras fijas, teniendo el contratista la obligación de entregar las mismas en buen estado de conservación y aptas para su ulterior utilización, a juicio del Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto.

ARTICULO TREINTA

Casos no previstos

En todo lo no previsto especialmente en estas bases se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de la de Contratación Administrativa y de la Legislación Social.

ARTICULO TREINTA Y UNO

Un ejemplar de este pliego habrá de remitirse a la Dirección General de Industria.

ARTICULO TREINTA Y DOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de este concurso, según consta en el expediente correspondiente.

ARTICULO TREINTA Y TRES

El contratista quedará comprometido a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras, a menos de que tales aumentos estén autorizados oficialmente.

Madrid, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, José Delgado.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMPANIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRICA DE DIECHAR, SOCIEDADES ANONIMAS

Granada

A los efectos prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, correspondiente al 20 de julio próximo pasado, se publicó por estas Sociedades el anuncio de extravío de los siguientes títulos:

De Compañía General de Electricidad:

Don Pedro Manjón Lastra, como tutor de la señorita Carmen Ruano Soriano, seis obligaciones de la serie A, números 2.446 a 48, 2.451, 2.453 y 54.

De Eléctrica de Diechar:

Don José López Jiménez, una obligación serie cuarta, número 533.

Lo que se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique en el término de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio, advirtiéndose que el plazo para formular oposición terminará el día 20 del próximo mes de diciembre.

Granada, 20 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—El Director Gerente, Antonio Sánchez Guar. diola.

1.105.X.P

SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE DE MADRID

Magallanes, 1 y 3.—Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio último sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos extraviados o desposeídos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279, de 6 de octubre próximo pasado, fué publicada la primera relación de títulos denunciados de esta Sociedad, y que, con arreglo a las disposiciones del citado artículo cuarto, el plazo para formular oposición a las denuncias reseñadas en dicha relación termina en fecha 6 de enero próximo, después de la cual, esta Sociedad solocitará del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de los títulos correspondientes a las denuncias en tramitación respecto a las que no haya sido notificada la existencia de oposición o retradas, para la con siguiente expedición de duplicados.

Según el artículo séptimo, la oposición a la anulación podrá hacerse por los que se crean perjudicados, bien directamente ante esta Entidad emisora, o ante el Juzgado competente, dentro del término señalado en el artículo cuarto.

Madrid, 25 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Angel Juana.

1.108.X.P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL RAMO DE VIDA

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 18.365, contratada por don Pablo Schluter, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 20 de noviembre 1939. Año de la Victoria.—Por la Compañía: Un Director.

1.109.X.P

COMPANIA TRANSMEDITERRANEA, S. A.

Madrid

Amortización de Bonos al portador

Esta Compañía hace público que sustituye todos los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 20, 21, 23 y 24 del actual por el siguiente, que los engloba y rectifica:

En los distintos sorteos verificados los días 3, 4 y 7 de noviembre de 1939 ante el Notario de Madrid don Jaime M. de Santa Olalla y correspondientes, respectivamente, a los de los años 1937, 1938 y 1939, que no hubieron de realizarse a su tiempo por motivo de las circunstancias, de los Bonos al portador creados por esta Compañía, según escritura pública autorizada el 9 de junio de 1928 por el también Notario de Madrid don Camilo Avila, han resultado amortizados los que se expresan en las relaciones siguientes:

Año 1937. — Amortización de 2.169 (dos mil ciento sesenta y nueve) Bonos al portador.

Números 221 a 230, 301 a 310, 751 a 760, 951 a 960, 1.051 a 1.060, 1.191 a 1.200, 1.361 a 1.370, 1.451 a 1.460, 1.571 a 1.580, 1.651 a 1.660, 1.771 a 1.780, 1.881 a 1.890, 1.901 a 1.910, 2.671 a 2.680, 3.021 a 3.030, 3.281 a 3.290, 3.501 a 3.510, 3.581 a 3.590, 4.311 a 4.320, 4.381 a 4.390, 4.681 a 4.690, 4.731 a 4.740, 4.751 a 4.760, 4.791 a 4.800, 4.921 a 4.930, 5.071 a 5.080, 5.141 a 5.150, 5.321 a 5.330, 5.581 a 5.590, 5.701 a 5.710, 5.921 a 5.930, 6.041 a 6.050, 6.151 a 6.160, 6.551 a 6.560, 6.961 a 6.970, 6.991 a 7.000, 7.051 a 7.060, 7.921, 7.922, 7.923, 7.925, 7.926, 7.950.

7.931 a 7.940, 8.011 a 8.020, 8.191 a 8.200, 8.251 a 8.260, 8.391 a 8.400, 8.451 a 8.460, 8.501 a 8.510, 8.511 a 8.520, 8.661 a 8.670, 8.711 a 8.720, 8.901 a 8.910, 9.461 a 9.470, 9.561 a 9.570, 9.621 a 9.630, 10.651 a 10.660, 10.871 a 10.880, 10.901 a 10.910, 11.121 a 11.130, 11.601 a 11.610, 11.691 a 11.700, 11.732, 11.736, 11.738, 11.881 a 11.890, 11.911 a

11.920, 11.991 a 12.000, 12.081 a 12.090, 12.461 a 12.470, 12.741 a 12.750, 12.761 a 12.770, 12.881 a 12.890, 13.281 a 13.290, 13.291 a 13.300, 13.361 a 13.370, 13.381 a 13.390, 13.411 a 13.420, 13.561 a 13.570, 13.611 a 13.620, 13.771 a 13.780, 13.881 a 13.890, 13.981 a 13.990, 14.111 a 14.120, 14.191 a 14.200, 14.321 a 14.330, 14.491 a 14.500, 14.741 a 14.750, 14.761 a 14.770, 15.131 a 15.140, 15.461 a 15.470, 15.521 a 15.530, 15.561 a 15.570, 15.751 a 15.760, 16.131 a 16.140, 16.211 a 16.220, 16.321 a 16.330, 16.331 a 16.340, 16.621 a 16.630, 16.741 a 16.750, 16.831 a 16.840, 16.871 a 16.880, 16.971 a 16.980, 17.111 a 17.120, 17.151 a 17.160, 17.171 a 17.180, 17.241 a 17.250, 17.691 a 17.700, 17.941 a 17.950, 18.081 a 18.090, 18.311 a 18.320, 18.341 a 18.350, 18.591 a 18.600, 19.041 a 19.050, 19.291 a 19.300, 19.521 a 19.530, 19.551 a 19.560, 19.731 a 19.740, 19.791 a 19.800, 20.501 a 20.510, 21.251 a 21.260, 21.501 a 21.510, 21.421 a 21.430, 21.551 a 21.560, 21.711 a 21.720, 21.771 a 21.780, 22.161 a 22.170, 22.211 a 22.220, 22.531 a 22.540, 22.671 a 22.680, 22.751 a 22.760, 22.891 a 22.900, 22.921 a 22.930, 22.931 a 22.940, 23.211 a 23.220, 23.501 a 23.510, 23.491 a 23.500, 23.741 a 23.750, 23.911 a 23.920, 24.041 a 24.050, 24.281 a 24.290, 24.421 a 24.430, 24.491 a 24.500, 24.601 a 24.610, 25.181 a 25.190, 25.511 a 25.520, 25.591 a 25.600, 25.761 a 25.770, 25.861 a 25.870, 26.241 a 26.250, 27.181 a 27.190, 27.321 a 27.330, 27.711 a 27.720, 27.891 a 27.900, 28.281 a 28.290, 28.481 a 28.490, 28.511 a 28.520, 28.771 a 28.780, 28.911 a 28.920, 28.931 a 28.940, 29.171 a 29.180, 29.191 a 29.200, 29.481 a 29.490, 29.531 a 29.540, 29.741 a 29.750, 29.791 a 29.800, 29.881 a 29.890, 30.011 a 30.020, 30.051 a 30.060, 30.241 a 30.250, 30.341 a 30.350, 30.381 a 30.390, 30.391 a 30.400, 30.681 a 30.690, 30.791 a 30.800, 30.901 a 30.910, 30.941 a 30.950, 31.031 a 31.040, 32.411 a 32.420, 32.591 a 32.600, 32.821 a 32.830, 32.901 a 32.910, 32.951 a 32.960, 32.971 a 32.980, 33.011 a 33.020, 33.111 a 33.120, 33.161 a 33.170, 33.351 a 33.360, 33.421 a 33.430

33.591 a 33.600, 33.621 a 33.630, 33.631 a 33.640, 33.761 a 33.770, 33.871 a 33.880, 33.981 a 33.990, 34.011 a 34.020, 34.241 a 34.250, 34.541 a 34.550, 34.571 a 34.580, 34.721 a 34.730, 34.751 a 34.760, 35.141 a 35.150, 35.151 a 35.160, 35.551 a 35.560, 35.951 a 35.960, 36.591 a 36.600, 36.061 a 36.070, 36.421 a 36.430, 37.071 a 37.080, 37.391 a 37.400, 37.581 a 37.590, 37.761 a 37.770, 37.851 a 37.860, 38.051 a 38.060, 38.121 a 38.130, 38.301 a 38.310, 38.331 a 38.340, 38.501 a 38.510, 38.971 a 38.980, 39.001 a 39.010, 39.451 a 39.460, 39.541 a 39.550, 39.691 a 39.700, 39.881 a 39.890.

Año 1938. — Amortización de 2.299 (dos mil doscientos noventa y nueve) Bonos al portador.

Números 41 a 50, 51 a 60, 81 a 90, 251 a 260, 321 a 330, 771 a 780, 1.151 a 1.160, 1.641 a 1.650, 1.761 a 1.770, 2.011 a 2.020, 2.071, 2.072, 2.074 a 2.076, 2.078 a 2.080, 2.081 a 2.090, 2.381 a 2.390, 2.641 a 2.650, 2.651 a 2.660, 3.071 a 3.080, 3.551 a 3.560, 3.991 a 4.000, 4.091 a 4.100, 4.201 a 4.210, 4.231 a 4.240, 4.411 a 4.420, 4.581 a 4.590, 4.621 a 4.630, 4.651 a 4.660, 4.881 a 4.890, 5.061 a 5.070, 5.161 a 5.170, 5.381 a 5.390, 5.461 a 5.470, 5.491 a 5.500, 5.751 a 5.760, 5.861 a 5.870, 6.281 a 6.290, 6.341 a 6.350, 6.361 a 6.370, 6.591 a 6.600, 7.101 a 7.110, 7.231 a 7.240, 7.551 a 7.560, 7.571 a 7.580, 7.611 a 7.620, 7.701 a 7.710, 7.901 a 7.910, 8.151 a 8.160, 8.491 a 8.500, 8.701 a 8.710, 8.811 a 8.820, 8.941 a 8.950, 9.141 a 9.150, 9.201 a 9.210, 9.231 a 9.240, 9.501 a 9.510, 9.511 a 9.520, 9.781 a 9.790, 10.011 a 10.020, 10.041 a 10.050, 10.231 a 10.240, 10.601 a 10.610, 10.861 a 10.870, 10.981 a 10.990, 11.011 a 11.020, 11.531 a 11.540, 11.641 a 11.650, 11.841 a 11.850, 12.281 a 12.290, 12.321 a 12.330, 12.601 a 12.610, 12.771 a 12.780, 12.901 a 12.910, 12.931 a 12.940, 13.061 a 13.070, 13.091 a 13.100, 13.261 a 13.270, 13.341 a 13.350, 13.451 a 13.460, 13.461 a 13.470, 13.661 a 13.670, 13.801 a 13.810, 14.081 a 14.090, 14.091 a 14.100, 14.241 a 14.250, 14.371 a 14.380, 14.421 a 14.430, 14.501 a 14.510, 14.651 a 14.660, 14.711 a 14.720.

14.923, 15.001 a 15.010, 15.241 a 15.250, 15.391 a 15.400, 15.511 a

15.520,	15.611 a	15.620,	16.041 a	36.201 a	36.210,	36.671 a	36.680,	18.411 a	18.420,	18.441 a	18.450,
16.050,	16.391 a	16.400,	16.441 a	37.011 a	37.020,	37.101 a	37.110,	18.541 a	18.550,	18.721 a	18.730,
16.450,	16.651 a	16.660,	17.001 a	37.141 a	37.150,	37.221 a	37.230,	18.791 a	18.800,	18.821 a	18.830,
17.010,	17.061 a	17.070,	17.551 a	37.311 a	37.320,	37.371 a	37.380,	18.831 a	18.840,	18.981 a	18.990,
17.560,	17.601 a	17.610,	17.851 a	37.481 a	37.490,	37.541 a	37.550,	19.121 a	19.130,	19.181 a	19.190,
17.560,	17.601 a	17.610,	17.851 a	37.791 a	37.800,	37.911 a	37.920,	19.211 a	19.220,	19.351 a	19.360,
17.860,	18.051 a	18.060,	18.101 a	38.211 a	38.220,	38.441 a	38.450,	19.431 a	19.440,	19.441 a	19.450,
18.110,	18.131 a	18.140,	18.291 a	38.531 a	38.540,	38.631 a	38.640,	19.471 a	19.480,	19.501 a	19.510,
18.300,	18.431 a	18.440,	18.531 a	38.841 a	38.850,	39.091 a	39.100,	19.651 a	19.660,	19.801 a	19.810,
18.540,	18.871 a	18.880,	19.591 a	39.191 a	39.200,	39.371 a	39.380,	20.271 a	20.280,	20.151 a	20.160,
19.600,	19.601 a	19.610,	19.701 a	39.981 a	39.990,			20.841 a	20.850,	20.981 a	20.990,
19.710,	20.211 a	20.220,	20.581 a	Año 1939.—Amortización de							
20.590,	20.611 a	20.620,	20.651 a	2.438 (dos mil cuatrocientos treinta y ocho) Bonos al portador.							
20.660,	21.001 a	21.010,	21.111 a	Números 21 a 30, 711 a 720, 731 a							
21.120,	21.171 a	21.180,	21.191 a	740, 821 a 830, 991 a 1.000, 1.121 a							
21.200,	21.211 a	21.220,	21.851 a	1.130, 1.171 a 1.180, 1.201 a 1.210,							
21.840,	21.951 a	21.960,	21.971 a	1.251 a 1.260, 1.381 a 1.390, 1.961							
21.980,	22.061 a	22.070,	22.091 a	a 1.970, 2.681 a 2.690, 2.871 a 2.880,							
22.100,	22.171 a	22.180,	22.301 a	2.961 a 2.970, 3.151 a 3.160, 3.291							
22.310,				a 3.300, 3.371 a 3.380, 3.711 a 3.720,							
22.901 a	22.910,	23.591 a	23.600,	3.861 a 3.870, 3.931 a 3.940, 4.021							
24.231 a	24.240,	24.531 a	24.540,	a 4.030, 4.121 a 4.130, 4.431 a 4.440,							
24.781 a	24.790,	24.821 a	24.830,	4.541 a 4.550, 5.361 a 5.370, 5.661							
24.861 a	24.870,	24.941 a	24.950,	a 5.670, 5.671 a 5.680, 5.791 a 5.800,							
25.131 a	25.140,	25.261 a	25.270,	5.871 a 5.880, 5.931 a 5.940, 6.031							
25.431 a	25.440,	25.461 a	25.470,	a 6.040, 6.211 a 6.220, 6.461 a 6.470,							
26.001 a	26.010,	26.081 a	26.090,	6.591 a 6.600, 6.711 a 6.720, 6.741							
26.091 a	26.100,	26.111 a	26.120,	a 6.750, 6.981 a 6.990, 7.191 a 7.200,							
26.271 a	26.280,	26.321 a	26.330,	7.311 a 7.320, 7.441 a 7.450, 7.581							
26.361 a	26.370,	26.461 a	26.470,	a 7.590, 7.831 a 7.840, 7.851 a 7.860,							
26.541 a	26.550,	26.801 a	26.810,	7.941 a 7.950, 7.971 a 7.980, 8.061 a							
26.811 a	26.820,	27.091 a	27.100,	8.070, 8.801 a 8.810, 9.281 a 9.290,							
27.171 a	27.180,	27.231 a	27.240,	9.611 a 9.620, 9.741 a 9.750, 9.801							
27.481 a	27.490,	27.641 a	27.650,	a 9.810, 9.911 a 9.920, 9.981 a 9.990,							
27.661 a	27.670,	28.151 a	28.160,	9.991 a 10.000.							
28.341 a	28.350,	28.471 a	28.480,	10.291 a 10.300, 10.341 a 10.350,							
28.721 a	28.730,	28.821 a	28.830,	10.661 a 10.670, 10.721 a 10.730,							
28.971 a	28.980,	28.981 a	28.990,	10.771 a 10.780, 10.801 a 10.810,							
29.081 a	29.090,	29.471 a	29.480,	10.821 a 10.830, 10.931 a 10.940,							
29.491 a	29.500,			11.351 a 11.360, 11.361 a 11.370,							
29.591 a	29.600,	30.100 a	30.110,	11.541 a 11.550, 11.831 a 11.840,							
30.181 a	30.190,	30.321 a	30.330,	12.091 a 12.100, 12.301 a 12.310,							
30.551 a	30.560,	30.841 a	30.850,	12.341 a 12.350, 12.581 a 12.590,							
31.131 a	31.140,	31.171 a	31.180,	12.811 a 12.820, 12.841 a 12.850,							
31.441 a	31.450,	31.471 a	31.480,	12.961 a 12.970, 13.021 a 13.030,							
31.561 a	31.570,	31.641 a	31.650,	13.201 a 13.210, 13.351 a 13.360,							
31.661 a	31.670,	31.811 a	31.820,	13.421 a 13.430, 13.681 a 13.690,							
31.871 a	31.880,	32.011 a	32.020,	13.701 a 13.710, 14.141 a 14.150,							
32.031 a	32.040,	32.201 a	32.210,	14.561 a 14.570, 14.701 a 14.710,							
32.301 a	32.310,	32.431 a	32.440,	14.961 a 14.970, 15.031 a 15.040,							
32.601 a	32.610,	32.661 a	32.670,	15.231 a 15.240, 15.411 a 15.420,							
32.671 a	32.680,	32.841 a	32.850,	15.471 a 15.480, 15.501 a 15.510,							
33.181 a	33.190,	33.211 a	33.220,	15.551 a 15.560, 15.841 a 15.850,							
33.231 a	33.240,	33.461 a	33.470,	16.221 a 16.230, 16.291 a 16.300,							
33.951 a	33.960,	34.081 a	34.090,	16.301 a 16.310, 16.411 a 16.420,							
34.181 a	34.190,	34.221 a	34.230,	16.431 a 16.440, 16.581 a 16.590,							
34.261 a	34.270,			17.201 a 17.210, 17.231 a 17.240,							
34.401 a	34.410,	34.491 a	34.500,	17.281 a 17.290, 17.341 a 17.350,							
34.591 a	34.600,	34.881 a	34.890,	17.731 a 17.740, 17.791 a 17.800,							
34.981 a	34.990,	35.261 a	35.270,	17.901 a 17.910, 17.951 a 17.960,							
35.591 a	35.600,	35.641 a	35.650,	18.031 a 18.040, 18.381 a 18.390,							
36.131 a	36.140,	36.191 a	36.200,								
				18.411 a 18.420, 18.441 a 18.450,							
				18.541 a 18.550, 18.721 a 18.730,							
				18.791 a 18.800, 18.821 a 18.830,							
				18.831 a 18.840, 18.981 a 18.990,							
				19.121 a 19.130, 19.181 a 19.190,							
				19.211 a 19.220, 19.351 a 19.360,							
				19.431 a 19.440, 19.441 a 19.450,							
				19.471 a 19.480, 19.501 a 19.510,							
				19.651 a 19.660, 19.801 a 19.810,							
				20.271 a 20.280, 20.151 a 20.160,							
				20.841 a 20.850, 20.981 a 20.990,							
				21.081 a 21.090, 21.181 a 21.190,							
				21.441 a 21.450, 21.601 a 21.610,							
				22.111 a 22.115, 22.114, 22.116,							
				22.117, 22.118, 22.119, 22.120,							
				22.201 a 22.210, 22.311 a 22.320,							
				22.331 a 22.340, 22.401 a 22.410,							
				22.411 a 22.420, 22.631 a 22.640,							
				22.861 a 22.870, 22.991 a 23.000,							
				23.071 a 23.080, 23.081 a 23.090,							
				23.481 a 23.490, 23.611 a 23.620,							
				23.651 a 23.660, 23.781 a 23.790,							
				23.791 a 23.800, 23.811 a 23.820,							
				23.921 a 23.930, 24.261 a 24.270,							
				24.361 a 24.370, 24.441 a 24.450,							
				24.651 a 24.660, 24.701 a 24.710,							
				24.721 a 24.730, 24.931 a 24.940,							
				25.111 a 25.120, 25.191 a 25.200,							
				25.241 a 25.250, 25.251 a 25.260,							
				25.481 a 25.490, 25.671 a 25.680,							
				25.731 a 25.740, 26.211 a 26.220,							
				26.261 a 26.270, 26.691 a 26.700,							
				26.741 a 26.750, 26.921 a 26.930,							
				26.951 a 26.960, 27.211 a 27.220,							
				27.291 a 27.300, 27.311 a 27.320,							
				27.431 a 27.440, 27.821 a 27.830,							
				27.941 a 27.950, 27.981 a 27.990,							
				28.371 a 28.380, 28.411 a 28.420,							
				28.561 a 28.570, 28.631 a 28.640,							
				28.941 a 28.950, 28.951 a 28.960,							
				29.111 a 29.120, 29.211 a 29.220,							
				29.461 a 29.470, 30.111 a 30.120,							
				30.401 a 30.410, 30.631 a 30.640,							
				30.711 a 30.720, 30.831 a 30.840,							
				30.931 a 30.940, 31.111 a 31.120,							
				31.391 a 31.400, 31.481 a 31.490,							
				31.691 a 31.700, 31.851 a 31.860,							
				32.291 a 32.300, 32.451 a 32.880,							
				32.881 a 32.890, 33.271 a 33.280,							
				33.311 a 33.320, 33.541 a 33.550,							
				33.651 a 33.660, 33.671 a 33.680,							
				33.731 a 33.740, 34.121 a 34.130,							
				34.391 a 34.400, 34.661 a 34.670,							
				34.801 a 34.810, 35.191 a 35.200,							
				35.411 a 35.420, 35.561 a 36.570,							
				35.631 a 35.640, 35.831 a 35.840,							
				35.881 a 35.890, 35.961 a 35.970,							
				36.271 a 36.280, 36.301 a 36.310,							
				36.321 a 36.330, 36.851 a 36.860,							
				36.881 a 36.890, 36.891 a 36.900,							
				37.231 a 37.240, 37.291 a 37.300,							
				37.321 a 37.330, 37.351 a 37.360,							

37.651 a 37.660, 37.801 a 37.810,
37.891 a 37.900, 38.041 a 38.050,
38.081 a 38.090, 38.461 a 38.470,
38.881 a 38.890, 38.911 a 38.920,
39.291 a 39.300, 39.481 a 39.490,
39.861 a 39.870, 39.971 a 39.980,
39.991 a 40.000.

Los portadores de los mencionados bonos podrán efectuar el cobro de los cupones números 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y del valor del reembolso de los dichos bonos, a partir del día 11 de diciembre 1939, en el domicilio social de esta Compañía, en Madrid, avenida del Generalísimo (antes, paseo de la Castellana), número 14, o en el de sus consignaciones, a cargo de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, A. U. C. O. N. A., de Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz, Tenerife y Las Palmas, así como en el de la Banca March, de Palma de Mallorca, previa presentación de los documentos que acrediten su propiedad, de acuerdo con las disposiciones vigentes y normas marcadas por esta Compañía, de las cuales, en caso de duda, pueden informarse en los mismos expresados lugares.

Lo que se pone en conocimiento de los señores tenedores de bonos de esta entidad, que han sido amortizados, y a cuenta de los cuales tenedores correrá toda clase de impuestos.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Consejero Secretario general, Manuel Cencillo de Pineda.

1.147-X-P

**ELECTRA POPULAR VALLISO-
LETANA**

Extravío de acciones

A los efectos prevenidos en el articulado de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 253, correspondiente al 10 de septiembre próximo pasado, se publicó por esta Sociedad el anuncio de extravío de títulos denunciados por don Mariano Matesanz, de 10 acciones serie B, números 904 a 910 y 913 a 917.

En dicho anuncio se advertía

que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de los oportunos duplicados.

Valladolid, 13 de noviembre 1939.
Año de la Victoria.—El Consejero Delegado, José Forá Leblanc.

971.X.P

**INDUSTRIAS DE EXPERIMENTOS
APLICADOS, S. A.**

Barcelona

Esta Sociedad hace pública la siguiente denuncia de sustracción de acciones de las que la misma tiene emitidas:

Don Alberto Marfull Maurell, 15 acciones de 1.000 pesetas cada una al portador, numeradas del 31 al 45, ambos inclusive.

Lo que hacemos público a los efectos de lo prevenido en la Ley de primero de junio del corriente año sobre declaración de duplicados de títulos al portador.

Barcelona, 15 de septiembre 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario.
972.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del extracto de inscripción de una acción de este Banco, número 352.964, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, primero de agosto 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario, Félix Gómez Villar.
5.081.P

**COMPANIA GENERAL DE ELEC-
TRICIDAD, S. A.**

Granada

Hace público que por D. Federico García Rodríguez se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas varias obligaciones de esta Compañía que tenía guardadas en su domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 102, cuanto piso, y cuya numeración es la siguiente: 20 obligaciones de la serie C, números 6.026 al 6.045, con cupón número de enero de 1936.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización para la anulación de los títulos y expedición de oportunos duplicados.

Granada, 24 de noviembre 1939.
Año de la Victoria.—El Director Gerente, Antonio Sánchez Guárdola.

1.104.X.P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 1.631, comprensivo de obligaciones Compañía Transatlántica 5.50 por 100, emisión 15 noviembre 1925, de pesetas nominales 7.000, a nombre de don Mariano Yáñez Ortiz o doña María Varona Palacios, indistintamente, expedido por esta Sucursal con fecha 20 de diciembre de 1932, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Diario de Burgos", advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 25 de noviembre 1939.
Año de la Victoria.—El Director, Fernando Ruiz Cobanera.
1.112.X.P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ALICANTE

Cédula de citación y emplazamiento

En el expediente que se instruye en este Juzgado contra Francisco González Ruiz, vecino de Muro de Alcoy (Alicante), se cita a dicho presunto inculcado, para que en el término de cinco días, o en el de diez, si hubiera causa justificada, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la Plaza de Calvo Sotelo, número 26, primero, para darle lectura de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y se proseguirá el expediente sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extiende la presente en Alicante, a 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible)

ORENSE

Edicto

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace público: Que en auto de hoy dictado en expediente de jurisdicción voluntaria instado en este Juzgado por doña Encarnación Seara González, labradora, mayor de 40 años y vecina de la Derrasa, Municipio del Pereiro de Aguiar en este partido y provincia, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de José Gómez Rodríguez, casado, mayor de edad, hijo de Fernando y Concepción, labrador, natural de Santa Marta y vecino últimamente de Pedrayo, ambos pueblos en el Municipio expresado de Pereiro, y conferir la administración de los bienes de este ausente y de la sociedad legal de gananciales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 183 y 1441 del Código Civil, a su esposa la solicitante Encarnación Seara González, con facultad de representar al ausente y a la sociedad conyugal en juicio y fuera de él en todo lo que sea necesario, nombramiento que se confiere por ahora con carácter provisional hasta tanto no transcu-

rran seis meses de la publicación de este edicto en los diarios oficiales.

Y para que en su día surta los debidos efectos, extiende el presente que firmo en Orense, a 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Stampa.—El Secretario (ilegible).

1.123-X-A-J

MADRID

Edicto

Don Francisco Rodríguez Valcarlos, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 12 de Madrid.

Hago saber: Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan Almagro Herrera, a los 48 años de edad, hijo de Juan y Amparo, natural de Ciudad Real, casado con

doña Cristina Pérez Manrique y que falleció en su domicilio de esta capital el día 18 de diciembre de 1936, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo don Alfredo y doña María del Amparo, el de vínculo sencillo don Julián Padial Herrera y su viuda ya citada, llamándose por medio del presente a los que se crean con mejor derecho o igual para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en término de treinta días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a que pueda interesar.

Dado en Madrid, a 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Emilio Esteban.

1.140-X-A-J

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

ANUNCIO

En el expediente número 84, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Juan Mayor Ailagás, aparece un Decreto firmado por el excelentísimo señor General Jefe de la sexta Región militar por el que se dispone que el dicho Juan Mayor no es responsable de los daños a que se re-

friere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Lo que se hace público a los efectos de que el inculcado, por virtud de lo acordado en el Decreto citado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Pamplona, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carmino.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

ANUNCIO

En el expediente número 32, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra Pedro Trifón Zubillaga, aparece un Decreto firmado por el excelentísimo señor General Jefe de la sexta Región militar con fecha 7 de febrero de 1939, por el que se dispone que el dicho Pedro no es responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Lo que se hace público a los efectos de que el inculcado Pedro Trifón Zubillaga ha recobrado la libre disposición de sus bienes por virtud de lo acordado en el citado Decreto.

Pamplona, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carmino.

GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ramo separado de efectividad de sentencia del expediente de responsabilidad política seguido ante el Tribunal Regional contra Antonio Bolívar Romero, natural y vecino de Alcalá la Real, provincia de Jaén; de estado casado y de oficio labrador, en el que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculgado deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 19 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Civil Especial, Luis García.—El Secretario (ilegible).

HUELVA

Don José Ruiz Peralta, Teniente Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huelva.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se instruyen expedientes contra los inculgados siguientes:

Antonio Beltrán Suárez, del campo, vecino de Puebla de Guzmán.

María Huelva Ramírez, casada, vecina de Puebla de Guzmán.

Matías Sánchez Domínguez, vecino de Zalamea la Real.

Jesús Ramírez García, vecino de Zalamea la Real.

Cristobalino López Méndez, vecino de Zalamea la Real.

Manuel Machado Borrallo, vecino de Zalamea la Real.

Manuel González García, vecino de Zalamea la Real.

Eloy Palmer Maestre, vecino de Zalamea la Real.

Manuel Romero Serrano, vecino de Zalamea la Real.

Manuel Conejo Cervera, calderero, casado, vecino de Nerva.

MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas Superior, se instruyen expedientes contra los inculgados siguientes:

Antonio Sirera Astigarrada, oficial de Telégrafos, casado, vecino de Melilla, con domicilio en Antonio Falcó, número 12.

Francisco Aguiar Luque, oficial de Correos, casado, vecino de Melilla, con domicilio en Alvaro Bazán, número 24.

José Sáez Rossy, comerciante.

Pedro Orte Velasco, contable, casado, vecino de Melilla, con domicilio en O'Donnell, número 31.

PALMA DE MALLORCA

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Felipe Serra Cladera, por haber satisfecho totalmente la sanción, como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de catorce de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por ocho años de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones o Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

SAN SEBASTIAN

Don Manuel Cejador López, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente y en virtud de providencias dictadas en el día de la fecha en las piezas separadas abiertas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 a los responsables políticos Teodoro Nazabal Bengoechea, vecino de Olazagutia; Francisco Aramendia San Román, vecino de Olazagutia; Reginó Osos Gulina, vecino de Mugairo (Valle de Baztan); Angel Gumindo Echeandia, vecino de Olazagutia; Hilario San Román Ormazábal, vecino de Olazagutia; Jesús López Albéniz, vecino de Olazagutia; Eusebio Yeregui Manterola, de Zumaya; Isidro Zornoza Iriarte, vecino de Pamplona.

Se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los referidos inculgados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea su causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en San Sebastián a 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Manuel Cejador López.

SANTANDER

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos de 8 de septiembre de 1939 se incoó expediente contra Francisco García Blanco, carnicero, casado, natural y vecino de Campuzano.